

SEXTA CONTINUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SALUD PÚBLICA A NIVEL ESTATAL N.º 3 CON RESPECTO A SALONES DE MANICURA Y PEDICURA, SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERÍA, PELUQUERÍAS, SERVICIOS DE TERAPIA DE MASAJE, SALONES DE TATUAJE, ARTE CORPORAL Y PIERCING, Y SERVICIOS DE COSMETOLOGÍA, ELECTROLOGÍA Y ESTÉTICA

En un esfuerzo por detener la propagación del coronavirus (COVID-19), el Departamento de Salud de Wyoming considera necesario proteger la salud del público mediante la continuación de ciertas restricciones según se describe en esta Orden. Además, esta Orden implementa medidas en línea con ciertas pautas para Abrir los Estados Unidos Nuevamente reveladas por la Casa Blanca el 16 de abril de 2020, un enfoque de tres fases que comienza con Criterios determinados a nivel estatal o regional y continúa con tres fases de eliminación de restricciones cuando no hay evidencia de rebrote del virus.

Debido en parte a la atención de los residentes de Wyoming, la métrica que mide el avance del brote y la capacidad del sistema de atención médica permiten que el Departamento de Salud de Wyoming continúe el proceso de eliminar gradualmente las restricciones en las órdenes de salud pública anteriores a través de un enfoque estadístico y basado en datos. Al igual que las anteriores órdenes de salud pública a nivel estatal, esta Orden sigue autorizando variaciones a nivel de condado a las restricciones dentro de esta Orden, en forma de una Orden de Variación a nivel de condado, si es aprobada por el Oficial de Salud del Condado y el Oficial de Salud del Estado. Esta Orden también continúa autorizando a las empresas descritas en esta Orden a operar bajo ciertas condiciones.

Esta Orden entra en vigor el 15 de junio de 2020 y permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 2020, a menos que el Departamento de Salud de Wyoming revoque o prorrogue esta Orden antes del 30 de junio de 2020.

CONCLUSIONES Y DECISIONES

1. El COVID-19 se detectó por primera vez en Wuhan, China en 2019, y desde entonces se ha propagado a más de 60 países, incluido Estados Unidos. Al 9 de junio de 2020 hay 760 casos confirmados de COVID-19 en Wyoming, al igual que presencia de propagación comunitaria. Se espera que se diagnostiquen más casos. Ha habido 18 muertes en Wyoming relacionadas con COVID-19.
2. El COVID-19 es una enfermedad respiratoria, transmitida por contacto de persona a persona o por contacto con superficies contaminadas con el virus. Las personas infectadas con COVID-19 pueden presentar síntomas en un lapso de dos a catorce días después de la exposición. Los síntomas de COVID-19 incluyen fiebre, tos y dificultad para respirar. En algunos casos, el COVID-19 puede provocar una enfermedad grave, incluida la hospitalización, el ingreso a una unidad de cuidados intensivos y el fallecimiento, especialmente entre los adultos mayores y las personas con enfermedades subyacentes crónicas. Constantemente aparece nueva información sobre las secuelas de este virus.
3. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al COVID-19 como pandemia mundial.

4. El 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos declaró una emergencia nacional en relación con el coronavirus, indicando específicamente que, “en diciembre de 2019, se detectó por primera vez un nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2 (“el virus”) en Wuhan, provincia de Hubei, República Popular de China, que produjo brotes de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) que ahora se ha propagado a nivel mundial \ [...] La propagación del COVID-19 en las comunidades de nuestra nación amenaza con colapsar los sistemas de salud de nuestro país. [...] se necesitan [...] medidas adicionales para contener y combatir exitosamente el virus en los Estados Unidos”.
5. El 13 de marzo de 2020, el gobernador de Wyoming, Mark Gordon, declaró Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública en el estado de Wyoming, declarando que el 11 de marzo de 2020, una persona del estado de Wyoming dio positivo presuntamente por COVID-19 y el estado de Wyoming está experimentando una emergencia de salud pública en respuesta al brote de COVID-19 en desarrollo.
6. La Declaración del Gobernador Gordon del Estado de Emergencia y Emergencia de Salud Pública ordena al Departamento de Salud de Wyoming a tomar todas las medidas apropiadas y necesarias, y a criterio del Director del Departamento de Salud de Wyoming, se deberán tomar todas las medidas necesarias para proporcionar ayuda a aquellos lugares donde exista una amenaza o peligro para la salud, la seguridad y el bienestar públicos.
7. Una cantidad significativa de ciudadanos de Wyoming está en riesgo de sufrir complicaciones de salud graves, incluida la muerte por COVID-19. Aunque la mayoría de las personas que contraen COVID-19 no se enferman gravemente, las personas con síntomas leves, e incluso las personas asintomáticas con COVID-19, ponen a otros miembros vulnerables del público en riesgo significativo.
8. Una alta cantidad de personas con infecciones graves puede comprometer la capacidad de los sistemas de atención médica en Wyoming para brindar la atención médica necesaria al público.
9. El Estatuto de Wyoming, en su artículo 35-1-240 a) i), ii) y iv), establece todos los derechos y facultades del Departamento de Salud de Wyoming, por conducto de la Oficial de Salud del Estado, Dra. Alexia Harrist, doctora en medicina y doctora en filosofía, o, en virtud de su directiva, por conducto de otros empleados del Departamento de Salud de Wyoming, para controlar las causas de las enfermedades transmisibles, cerrar determinados lugares públicos y prohibir las reuniones de personas cuando sea necesario para proteger la salud pública.
10. Además de las conclusiones y decisiones anteriores, detener la propagación del COVID-19 incluye lavarse las manos con frecuencia, practicar el distanciamiento social y evitar el contacto cercano con otras personas, mantenerse al menos a seis pies de distancia de alguien que está enfermo o que muestra signos de enfermedad y evitar tocar su cara, ojos, nariz y boca, cubrirse la tos o los estornudos con el antebrazo o un pañuelo desechable, y usar una cubierta de tela para la cara al estar en lugares públicos.

ORDEN

1. De conformidad con Wyo. Stat. Ann. § 35-1-240(a)(i), (ii) y (iv), a partir del 15 de junio de 2020, y continuando hasta el 30 de junio de 2020, a menos que el Departamento de

Salud de Wyoming la revoque o extienda antes del 30 de junio de 2020, los salones de manicura y pedicura, salones de belleza y peluquería, peluquerías, servicios de cosmetología, electrología y estética, servicios de terapia de masaje (se excluyen los masajes con fines médicos que están exentos de esta Orden) y salones de tatuaje, arte corporal y piercing podrán abrir o continuar sus operaciones bajo las siguientes condiciones:

- a. Los clientes solo deberían recibir servicios en estaciones que tengan al menos 6 pies de separación, en todas las direcciones, de las otras estaciones que atienden clientes;
 - b. Se debería limitar la cantidad de personas (clientes y personal) en un área confinada de manera tal que permita el espacio adecuado entre las estaciones en todo momento;
 - c. Los empleados serán evaluados para detectar síntomas de COVID-19, o exposición a un individuo con COVID-19, antes de cada turno; los empleados que estén enfermos no podrán trabajar; los empleados que hayan estado expuestos a una persona con COVID-19 confirmado en los últimos 14 días no podrán trabajar; los registros de las actividades de evaluación de los empleados deberían guardarse y estar disponibles para su inspección por parte del oficial de salud local;
 - d. Todos los clientes deberían usar cubiertas de tela para la cara tanto como sea posible cuando reciban servicios;
 - e. Todo el personal debe usar cubiertas de tela para la cara cuando tenga que estar a menos de 6 pies de los clientes u otro personal;
 - f. El negocio deberá mantener un registro de las horas de trabajo del personal por fecha y hora para fines de rastreo de contactos COVID-19; si dicho registro se realiza manualmente, se deben tomar medidas de desinfección en los instrumentos utilizados para crear y actualizar el registro entre usos;
 - g. Los clientes en las áreas de espera deberán permanecer a 6 pies de distancia; las áreas de espera deben tener cintas en el piso para indicar el espacio apropiado;
 - h. La limpieza y desinfección se completará después de atender a cada cliente, incluido el lavado de manos y la sanitización de las superficies;
 - i. La empresa no funcionará sin el equipo de protección adecuado para el personal (cubiertas para la cara, etc.), desinfectantes y sanitizantes aprobados por la Agencia de Protección Ambiental (EPA), jabón y otros suministros de limpieza necesarios;
 - j. El negocio fomentará el pago sin contacto y sin firma; si no fuera posible para el cliente, las estaciones de pago con tarjeta y efectivo deben desinfectarse después de cada uso; el personal debe desinfectarse las manos entre la manipulación de las opciones de pago;
- y

- k. En la entrada del negocio debe haber carteles que recuerden a los clientes que no deben ingresar al negocio si tienen síntomas de COVID-19.
2. Las restricciones impuestas por esta Orden no prohíben a los propietarios, empleados, contratistas, vendedores o proveedores de servicios mencionados anteriormente ingresar, salir u ocupar ese lugar de negocios en su capacidad profesional.
3. Se pueden otorgar excepciones específicas a las restricciones de esta Orden a un proveedor de servicio, a discreción del Oficial de Salud del Condado, bajo la dirección y supervisión del Oficial de Salud del Estado, si se demuestra, por escrito, al Oficial de Salud del Condado que ya hay medidas efectivas de limpieza y seguridad implementadas por parte del proveedor de servicio. Cualquier excepción específica bajo este párrafo debería ser aprobada por escrito por el Oficial de Salud del Estado y podría ser modificada o revocada por el Oficial de Salud del Condado bajo la supervisión y dirección del Oficial de Salud del Estado.
4. Las variaciones a nivel de condado a las restricciones de esta Orden pueden otorgarse en la forma de una Orden de Variación a nivel de Condado si tanto el Oficial de Salud del Condado como el Oficial de Salud del Estado la aprueban y firman. Las Órdenes de Variación a nivel de Condado pueden ser menos restrictivas (o más restrictivas) que las medidas impuestas en esta Orden.
5. Esta Orden se ingresa junto con las órdenes de salud pública a nivel estatal tituladas “Sexta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal con respecto a Bares, Restaurantes, Teatros, Gimnasios, Guarderías infantiles, Escuelas K-12, Colegios, Universidades y Escuelas vocacionales”, ingresada el 10 de junio de 2020 y “Sexta Continuación y Modificación de la Orden de Salud Pública a nivel Estatal N.º 2: Con Respecto a las reuniones de más de cincuenta (50) personas”, ingresada el 10 de junio de 2020.
6. Esta Orden reemplaza a todas las órdenes de salud individuales a nivel de condado, actualmente vigentes.

Como el Oficial de Salud del Estado, considero específicamente que esta Orden es necesaria para proteger la salud pública. *Vea* Wyo. Stat. Ann. § 35-1-240(a)(i), (ii), y (iv). Volveré a evaluar la necesidad de esta Orden según sea pertinente y de conformidad con los estándares médicos y epidemiológicos aceptados. Cualquier persona o entidad legal que viole esta Orden estará sujeta a persecución penal bajo Wyo. Stat. Ann. §§ 35-1-105 y -106.

FECHADA EN ESTE DÍA ____ DE _____ DE 2020.

Alexia Harrist
Oficial de Salud del Estado de Wyoming